

RV: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. / JUAN GABRIEL URIBE c. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ / 11001310504120220043500 / RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 9:00

Para:Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

Cédula Arturo Sanabria Gómez.pdf; Tarjeta Profesional ASG.pdf; 1211_Poder_Juan Gabriel Uribe_mcm_ASG (1)(1) (1).pdf; 1212_Recurso de reposición_Juan Gabriel Uribe_mcm_ASG.pdf; SIF Compañía de Seguros Bolívar S.A..pdf; Constancia remisión poder.pdf;

De: Notificaciones Judiciales SGA <notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 16:53

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lunasofia3685@gmail.com <lunasofia3685@gmail.com>; silviardilaf04@gmail.com

<silviardilaf04@gmail.com>; servicioalusuario@juntanacional.com <servicioalusuario@juntanacional.com>;

Notificación Demandas <notificaciondemandas@juntanacional.com>; notificacionesjuridico

<notijuridico@suramericana.com.co>; Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>;

Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Vanessa Perea Micolta

<juridica@juntaregionalbogota.co>; Notificaciones Judiciales SGA <notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com>

Asunto: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. / JUAN GABRIEL URIBE c. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ / 11001310504120220043500 / RECURSO DE REPOSICIÓN

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN GABRIEL URIBE
DEMANDADO:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO:	11001310504120220043500
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTURO SANABRIA GÓMEZ, actuando como apoderado especial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, respetuosamente radico recurso de reposición en contra del auto de 16 de noviembre de 2023.

Saludos cordiales,

Arturo Sanabria
Socio



Sanabria Gómez Abogados
Carrera 1 Este No. 72 A 94 Apto. 501
Bogotá – Colombia
Tel. 318 240 3563
asanabria@sanabriagomez.com

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

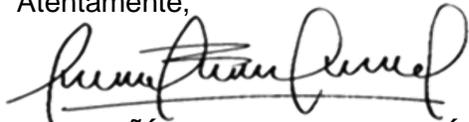
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN GABRIEL URIBE
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS
RADICADO: 11001310504120220043500
ASUNTO: PODER

LUZ MILA RONDON TORRES, persona mayor y vecina de Bogotá DC., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.711.461 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en calidad de Representante Legal, como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ARTURO SANABRIA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.316 de Bogotá D.C., abogado inscrito portador de la tarjeta profesional número 64454 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento intervenga y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Se informa que la dirección de correo electrónico del apoderado es asanabria@sanabriagomez.com.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para conciliar, recibir, transigir, desistir y, en general, para realizar todo cuanto juzgue necesario para el éxito de este mandato.

Atentamente,



COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

LUZ MILA RONDON TORRES

C.C. 52.711.461 de Bogotá

Representante Legal

Acepto,

ARTURO SANABRIA GÓMEZ

C.C. 79.451.316 Btá.

T.P. No. 64454 del C.S.J.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN GABRIEL URIBE
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO: 11001310504120220043500
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTURO SANABRIA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.451.316 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 64454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** ("Bolívar"), presento recurso de reposición en contra del auto de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, con base en las siguientes consideraciones:

En la providencia referida, el Despacho admitió la demanda e identificó como demandada, únicamente, a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez:

Ahora bien, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **JUAN GABRIEL URIBE**, contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

Seguido a ello, el Despacho ordenó vincular, en calidad de litisconsortes necesarios, entre otros, a Bolívar y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca:

Ahora bien, con el objetivo de evitar eventuales nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 C.P.T. y la S.S., considera pertinente este estrado judicial, la necesidad de vincular a este proceso en calidad de **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la **ARL SURAMERICANA, EPS FAMISANAR, COLFONDOS AFP, SEGUROS BOLIVAR S.A y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 del CGP.

Lo anterior debido a que, en el inicio de la demanda, se indicó que se formulaba la acción en contra de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez:

SILVIA CAMILA ARDILA FRANCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.105.838 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 330.262 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **JUAN GABRIEL URIBE**, también mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80833607 de Bogotá D.C.

Honorable Juez, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho demanda contra el dictamen No. 80833607-6481 expedido por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C.**, identificada con NIT. 830.026.324-5, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes argumentos jurídicos y fundamentos de hecho que a continuación se exponen:

Lo mismo ocurre en el acápite de *NOTIFICACIONES*, en el que se señaló solo el de la Junta Nacional de Calificación como demandada:

NOTIFICACIONES

- A la demandada:
Dirección: Ak 19 # 102 – 53 – Santa Bibiana (Bogotá D.C.)
E-mail: servicioalusuario@juntanacional.com⁶
- Al demandante:
Dirección: calle 71 C Sur # 14 A- 69 – Barrio La Fortaleza (Bogotá D.C.)
Teléfono: 3005936727
E-mail: lunasofia3685@gmail.com
- A la apoderada:
Dirección: Cra. 113 c # 142 a 90, apto 447 bloque 12 (Bogotá D.C.)
Celular: 3212743612
E-mail: silviardilaf04@gmail.com

Sin embargo, lo anterior resulta contradictorio con otros apartes de la demanda y del escrito de subsanación, en el que **Bolívar figura como demandada directa**:

En la demanda:

REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: JUAN GABRIEL URIBE

DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTÁ D.C.**

En la subsanación:

Conforme al numeral 1 del auto que inadmite la demanda, me permito corregir el poder en cuestión para poder actuar como apoderada del señor Juan Gabriel Uribe dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera instancia en contra de Compañía de Seguros Bolívar s.a. - Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C., el cual se enviara desde el correo electrónico lunasofia3685@gmail.com.

Por tanto, no se entiende si el demandante desistió de formular pretensiones en contra de Bolívar o si, por el contrario, Bolívar es una demandada directa.

En el segundo evento, el auto admisorio debe revocarse, para, en su lugar, RECHAZAR la demanda, por las siguientes razones:

En el auto de 18 de enero de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda, se advirtió el incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, debido a que no se *“aportó le trámite de envió (sic) previo de la demanda al demandado a la dirección electrónica indicada en el certificado de existencia y representación legal del extremo pasivo”*.

En respuesta a lo anterior, en la subsanación, el demandante indicó: *“se enviara (sic) la demanda, anexos, auto que inadmite la demanda y escrito de subsanación al correo electrónico de la parte demandada el cual se señaló en el acápite de notificaciones (...)”*. (Subrayo y resalto).

Pues bien, el demandante no le remitió a Bolívar la copia de la demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, ni en el momento de radicarla ni en el momento de presentar la subsanación, pese a que el Despacho lo ordenó expresamente en el auto inadmisorio de la demanda. En consecuencia, al no haberse subsanados las falencias, debe rechazarse la demanda.

Además, según el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo, la demanda debe estar acompañada, entre otros anexos, de *“la prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado”*. (Subrayo y resalto).

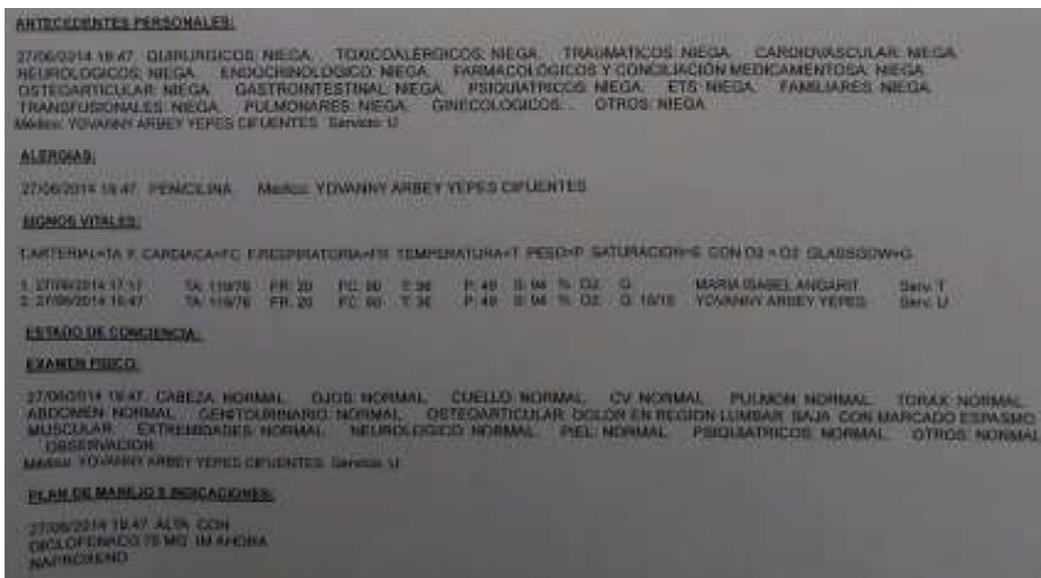
Sin embargo, el demandante no aportó copia del certificado de existencia y representación de Bolívar, pese a que la identificó, tanto en la demanda como en la subsanación, como demandada.

Igualmente, el mismo artículo dispone que deberán adjuntarse *“las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante”*. No obstante, no se adjuntaron los siguientes documentos que se encuentran en poder
Sanabria Gómez Abogados S.A.S. Carrera 1 Este nro. 72A 94 Ap. 501. Tel. 318 240 3563

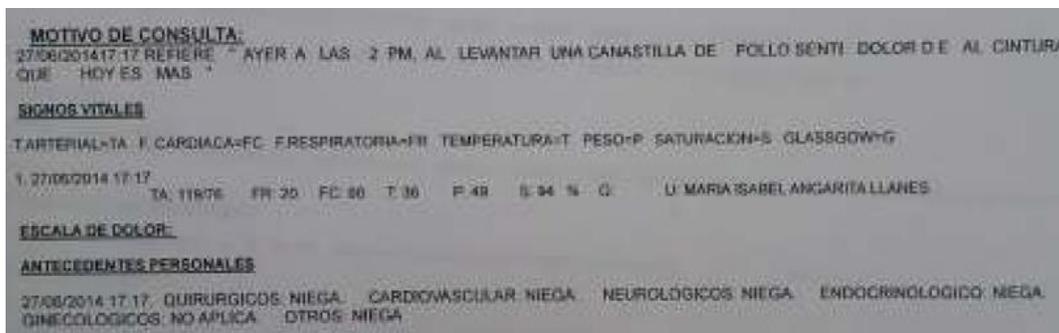
del demandante y que se refirieron en los hechos duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la demanda:

1. Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral emitido por Bolívar.
2. Recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, formulado por el demandante en contra del dictamen emitido por Bolívar.
3. Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
4. Recurso de reposición formulado ante la Junta Regional de Calificación.

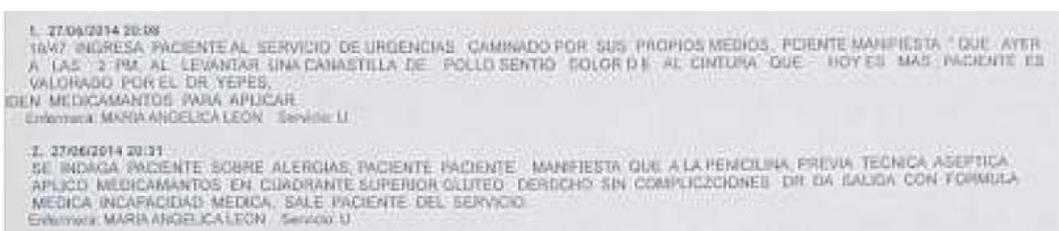
Finalmente, la historia clínica adjunta a la demanda es ilegible en varias páginas:



(...)



(...)



(...)

Signos Vitales: Descripción: EN BUEN ESTADO GENERAL QUE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS MARCHA ANTALGICAT. Peso: 50.55kg. Talla: 163.0 cm. Escala Análoga del dolor: 0 Examen Físico: Cabeza: Cuello: OS: no evaluado. Cardiorrespiratorio: no evaluado. Gastrointestinal: no evaluado. GenitoUrinario: no evaluado. Osteomuscular: Columna: Cifosis: No Presenta. Dificultad para Movimiento: Presenta. Dolor: Presenta. Escoliosis: No Presenta. Espasmo Muscular: Presenta. Laxitud: No Presenta. Lordosis: No Presenta. Parestesias: No Presenta. Timbre: No Presenta. Otros: FLEXION DE TRONCO GRADO 2 POR DOLOR. INCLINACION Y ROTACION CON DOLOR; DOLOR A LA PALPACION EN REGION PARAVERTEBRAL LUMBAR LADO DERECHO. RETRACCION ISQUIOTIBIALES. ESCAPULA MALADA / FUERZA MUSCULAR 4-5 GENERALIZADA MARCHA ANTALGICAT, APOYO EN PUNTA Y TALON BIEN. Neurológico: no evaluado. Hematopoyético Físico: no evaluado. Piel y Fierres: no evaluado.
Dx: MSAS LUMBAGO NO ESPECIFICADO. Confirmado repetido.
CONDUCTA DE LA CONSULTA: REMITIDO A OTRA ESPECIALIDAD / ESPECIALIDAD (731) / TERAPIA FISICA (FISIOTERAPIA)

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Que se revoque el auto admisorio de la demanda para, en su lugar, rechazarla, por no haberse subsanado las falencias advertidas mediante el auto inadmisorio de la demanda de 18 de enero de 2023.

SEGUNDO. Subsidiariamente, que se revoque el auto admisorio de la demanda para, en su lugar, inadmitirla, por incumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 26 del Código Procesal del Trabajo y 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. En caso de acceder a la petición anterior, que se modifique el auto admisorio, en el sentido de indicar que Bolívar es demandada directa.

NOTIFICACIONES

En la Carrera 1 Este No. 72 A 94, Apto. 501, Edificio Amoyá de la ciudad de Bogotá.

Dirección electrónica asanabria@sanabriagomez.com y notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com

Atentamente,


ARTURO SANABRIA GÓMEZ

C.C. 79.451.316 Btá.

T.P. 64454 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.451.316**

SANABRIA GOMEZ

APELLIDOS

ARTURO

NOMBRES

Arturo Sanabria Gómez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1967**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

A+

M

ESTATURA

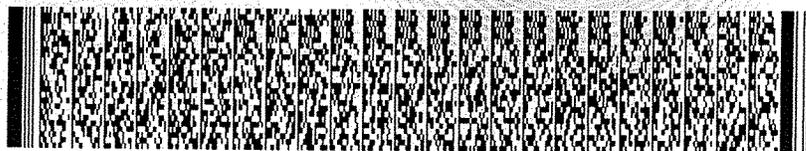
G.S. RH

SEXO

10-SEP-1986 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00253080-M-0079451316-20100830

0023669365A 1

1510911711

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

----- Forwarded message -----

De: NOTIFICACIONES <notificaciones@segurosbolivar.com>

Date: mar, 12 dic 2023 a las 16:41

Subject: REMITO PODER RAD 11001310504120220043500 JUAN GABRIEL URIBE

To: Arturo Sanabria Gomez <asanabria@sanabrigomez.com>

Estimado,

Por medio de la presente nos permitimos remitir poder del asunto de la referencia con el fin de que se adelante las labores de defensa de los intereses de la compañía al interior del mismo.

¡Feliz día!

Cordialmente,

COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1235012121189727

Generado el 03 de diciembre de 2023 a las 19:15:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA
DENOMINACION "SEGUROS BOLIVAR S.A."**

NIT: 860002503-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3592 del 05 de diciembre de 1939 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 1043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3261 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C., aclarada con Escritura Pública 3274 del 20 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1260 del 24 de septiembre de 2019 ,no objetar la adquisición con fines de absorción (fusión) del 100% de las acciones de Liberty Seguros de Vida S.A. por parte la Compañía de Seguros Bolívar S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, protocolizada mediante Escritura Pública 1855 del 31 de octubre de 2019 Notaria 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 458 del 25 de junio de 1940

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidentes y suplentes. La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cinco (5) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1235012121189727

Generado el 03 de diciembre de 2023 a las 19:15:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad, corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obran a sus órdenes y representan a la Sociedad. Adicionalmente, podrán delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Comercio, así como las de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales: d) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 4875 del 2 de diciembre de 2021 Notaria 5a de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 79459431	Presidente
David Leonardo Otero Bahamon Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 91514879	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Claudia Marcela Sánchez Rubio Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 65745726	Cuarto Suplente del Presidente
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 14898861	Quinto Suplente del Presidente
María Alejandra Maya Chaves Fecha de inicio del cargo: 18/08/2023	CC - 24337925	Representante Legal para adelantar Funciones Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1235012121189727

Generado el 03 de diciembre de 2023 a las 19:15:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Felipe Pinilla Rincón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2023	CC - 80182657	Representante Legal para Adelantar Funciones Exclusivamente Judiciales
José David Gómez García Fecha de inicio del cargo: 18/08/2023	CC - 1032408520	Representante Legal para adelantar Funciones Exclusivamente Judiciales
Luz Mila Rondón Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 52711461	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Sergio Vladimir Ospina Colmenares Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 79517528	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 79794741	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, pensiones, salud, vida individual.

Resolución S.B. No 1006 del 30 de mayo de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1174 del 17 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 2511 del 18 de noviembre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación se comercializará bajo el nombre de pensiones voluntarias (Formalizar por Resolución S.B. Nro. 128 del 16/02/2004).

Resolución S.F.C. No 1417 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Compañía de Seguros Bolívar S.A., para operar los ramos de Colectivo de vida y Educativo

Resolución S.F.C. No 0828 del 04 de agosto de 2021 autoriza la cesión de todos los contratos de seguros del ramo de vida individual de la cedente HDI SEGUROS DE VIDA S.A., a la cesionaria SEGUROS BOLÍVAR S.A. en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ARTURO
APELLIDOS: MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
SANABRIA GOMEZ

Arturo Sanabria Gomez *Marta Lucia Olano de Noguera*

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
FECHA DE GRADO 29/10/1992
CONSEJO SECCIONAL BOGOTA
CEDULA 79451316
FECHA DE EXPEDICION 23/06/1993
TARJETA N° 64454